

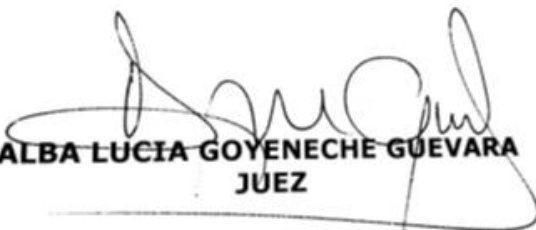


Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200004200

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

1. Previo a efectuarse pronunciamiento respecto de los escritos de contestación de demanda, demanda ejecutiva y medidas cautelares presentados por la sociedad T.I. Tecnología Informática S.A.S., por el extremo actor, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, alléguese prueba de la fecha de acuse de recibo del traslado de la demanda a dicha sociedad, según lo establecido mediante sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.
2. Dentro del término citado en precedencia por la Dra. Neys Santana Sarmiento Jiménez dése cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020.
3. En firme este auto ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>26/03/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 053</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
